

**CONTRATO N°.: 9/2018 FONDOS CESC.**

---

NOSOTROS, **Kenia Elizabeth Melgar de Palacios**, mayor de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de la [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de **Directora General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia**, entidad de derecho público, descentralizada, con autonomía en lo técnico, financiero, administrativo y en el ejercicio de sus funciones, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero dos nueve seis – uno cero cuatro – seis, en adelante denominada La UTE o La Contratante; calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo número Seiscientos Treinta y Nueve, de fecha veintidós de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número Cuarenta y Ocho, Tomo Trescientos Treinta, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva, en cuyos Artículos Cuatro, Seis, Ocho y Diecisiete, consta la existencia legal de la UTE, sus atribuciones, estructura organizativa, y que la representación judicial y extrajudicial de la misma le corresponde al Director General, quien previa autorización de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia está facultado para otorgar actos como el presente; b) Acta número TRES del Libro de Actas número VEINTIDOS de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, que corresponde a la Sesión de trabajo, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veinticinco de enero de dos mil diecisiete, en cuyo punto VII. Varios. 2) de agenda, se acordó nombrarme como Directora General

de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha; c) Autorización por parte de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, para el otorgamiento del presente contrato, la cual consta en notas recibidas por la Dirección General de la UTE, con fechas cinco y siete de noviembre de dos mil dieciocho; y **Briseida Guadalupe Sánchez de Serrano**, mayor de edad, Técnico en Mercadeo, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderada Mercantil Administrativa, de la sociedad **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente **GRUPO Q EL SALVADOR, S.A DE C.V**; de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete – uno tres cero seis seis ocho – cero cero uno – cero, calidad que compruebo por medio de Testimonio de Escritura Pública de Poder Mercantil Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios del notario Mauricio Mossi Calvo, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número **CINCUENTA Y NUEVE DEL LIBRO UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, el día quince de diciembre del año dos mil diecisiete; y del cual consta que el licenciado Carlos Enrique Quirós Noltinius, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente **GRUPO Q EL SALVADOR, S.A DE C.V**; otorgó Poder Mercantil Administrativo a favor de la compareciente y otros, para que conjunta o separadamente, puedan otorgar actos como el presente en nombre de su representada. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería jurídica de quien lo otorgó; quien en este instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; convenimos en celebrar el presente Contrato de Suministro, con base en los artículos 17 literales b), e) y f) de la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva, 22 literal b) y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y conforme

a las cláusulas siguientes: En el presente contrato, los términos que más adelante se dirán, serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre la Contratante y la Contratista, de conformidad a los documentos contractuales; b) Precio del Contrato: es el precio pagadero a la Contratista de acuerdo a lo establecido en su oferta económica y en los demás documentos contractuales; c) Suministro: Son los bienes muebles o servicios que entregará o prestará la Contratista a la Contratante, de acuerdo a lo convenido en el presente instrumento; d) Contratante: LA UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA (UTE); e) La Contratista: GRUPO Q EL SALVADOR, S.A DE C.V; f) LACAP: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; g) Documentos Contractuales: Las Bases de Licitación, respectivas; las ofertas técnica y económica presentadas por la contratista y sus documentos anexos; la autorización de adjudicación; la garantía de cumplimiento de contrato; y cualquier otro documento que emane de este instrumento.

**PRIMERA: OBJETO.**- El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que LA CONTRATISTA suministre a la UTE los vehículos siguientes: **SEIS VEHICULOS: 3 TIPO NISSAN VERSA DRIVE SEDAN 1.6 L T/M AÑO 2019; Y 3 TIPO NISSAN VERSA DRIVE SEDAN 1.6 L T/A AÑO 2019, AMBOS GASOLINA.**

**SEGUNDA: PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** - El plazo de vigencia de las obligaciones comprendidas en este contrato será de veinte días hábiles, a contar a partir de la firma del presente instrumento.

Los vehículos deberán entregarse por El Contratista, en las oficinas de la UTE, con sus correspondientes accesorios y herramientas manuales, con placas y tarjetas de circulación nacional.

Será responsabilidad del suministrante constatar que los datos de las tarjetas de circulación coincidan con los datos del motor y chasis de los vehículos; así como aquellas otras especificaciones que aparecen en las tarjetas de circulación; en caso de existir discrepancia en los datos no se recibirán las unidades de transporte

hasta que el suministrante haya subsanado dicha discrepancia en un plazo máximo de ocho días hábiles.

La UTE, por medio del Administrador del Contrato, recibirá los vehículos de parte del suministrante, una vez se hayan cumplido las condiciones de entrega indicadas. Adicionalmente, la UTE levantará un Acta de Recepción de los vehículos, mediante la cual se especificarán las características de los vehículos y el monto de la adquisición, la cual será firmada y sellada por ambas partes.

El Acta de Recepción deberá contener como mínimo: a) Lugar, día y hora de la recepción; b) Denominación de la Contratista; c) Fecha y referencia del contrato; d) Especificaciones o características del bien o servicio recibido; e) Nombre y firma de la persona que entrega por parte de la Contratista; f) Nombre, cargo, firma y sello de las personas que reciben el bien o servicio; y cualquier otra información pertinente. Al finalizar el acto de recepción, se entregará una copia del Acta de Recepción al representante de la Contratista.

**TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- La UTE pagará a LA CONTRATISTA por el suministro de los vehículos antes relacionados, en un solo pago, la cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$92,700.00 )**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), matrículas y placas y también el costo del servicio de mantenimiento preventivo de 50,000 kms para cada vehículo, lo cual asciende a un monto de **OCHO MIL SETENTA 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,070.12)**; por lo que el monto total a pagar es de: **CIEN MIL SETECIENTOS SETENTA 12/100 DÓLARES (US\$ 100,770.12)**. Dicho pago se efectuará con la presentación de los siguientes documentos: factura de consumidor final y copia del acta de recepción correspondiente, en la Tesorería Institucional de la UTE.

El pago se hará efectivo en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario posteriores a la recepción de dicha documentación y la emisión del quedan correspondiente.

De conformidad al Art. 162 inciso tercero del Código Tributario se retendrá el 1% de impuesto a la Transferencia de bienes Muebles y Prestación de Servicios, lo cual deberá detallarse en la respectiva factura.

**CUARTA: ENTREGA DE FACTURAS Y QUEDAN.** LA CONTRATISTA entregará a la UTE, posteriormente a la entrega de los vehículos, accesorios y herramientas manuales, con placas y tarjetas de circulación nacional, la factura respectiva, a fin de que la UTE realice el proceso de requerimiento de fondos según los lineamientos del sistema SAFI II; sin embargo, aquélla deberá cumplir íntegramente sus obligaciones. Contra entrega de la respectiva factura, la UTE dará a LA CONTRATISTA, un quedán que perderá todo valor, de pleno derecho, al hacerse efectivo el pago respectivo.

**QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar las obligaciones contraídas en este instrumento LA CONTRATISTA deberá rendir a favor y satisfacción de la UTE, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato, por un monto de DIEZ MIL SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR, equivalente al 10% del valor total del mismo. Su vigencia será a partir de la fecha de la firma del contrato hasta 60 días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. Esta garantía deberá ser entregada a la UACI de la UTE.

La garantía adoptará cualquiera de las siguientes formas:

- Cheque certificado.
- Garantía emitida por institución bancaria nacional o extranjera, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- Y cualquiera de las otras formas comprendidas en el Art. 32 LACAP.

La falta de presentación de esta garantía en el plazo establecido producirá la caducidad del contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, por lo cual procederá el reclamo de los daños y perjuicios resultantes.

**SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO.** La Contratista no podrá ceder a terceros, en forma alguna, los derechos y obligaciones derivados del contrato, en todo ni en parte, de igual manera está prohibida la subcontratación.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, por lo que se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato rendida y se ejecutaran las gestiones legales pertinentes a fin de reclamar la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

**SEPTIMA: PENALIZACIÓN EN CASO DE MORA.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones de La Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP, sin menoscabo de declarar la caducidad del contrato y reclamar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

**OCTAVA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados; c) Si la Contratista incumpliere cualquier obligación contenida en el presente contrato; d) Por no responder el contrato a los intereses de la UTE debido a causas sobrevinientes. En el caso a que se refieren los literales a), b) y d) anteriores, la parte interesada dará aviso a la otra con diez días hábiles de anticipación sobre su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ninguna de ellas. Si la terminación del contrato se originare por la causa comprendida en el literal c), la UTE hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato rendida, procederá judicialmente a la reclamación de los daños y perjuicios correspondientes ocasionados por el incumplimiento y hará efectivo lo establecido en la Cláusula Séptima del presente contrato, según corresponda.

**NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La UTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable, y los principios generales del Derecho Administrativo, en la forma más conveniente al interés público, que se pretende satisfacer con la prestación objeto del presente instrumento. La Contratista acepta expresamente esta disposición y se obliga a

dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento, atendiendo las instrucciones que al respecto dicte la UTE, las cuales serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato.

**DÉCIMA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA.** El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse por acuerdo entre las partes contratantes, cumpliendo las formalidades legales para tal efecto.

**DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del presente contrato, deberá ser resuelta entre las partes; en caso no sea posible se dirimirá en la sede judicial correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACION ESPECIAL DE LA CONTRATISTA.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DECIMA TERCERA: OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATISTA reconoce que la INFORMACION CONFIDENCIAL referida en este Contrato, está debidamente protegida por la legislación salvadoreña, particularmente por la

normativa penal; la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Intelectual y tratados internacionales en la materia ratificados por El Salvador; y que dicha información confidencial es propiedad de la UTE; LA CONTRATISTA reconoce que la INFORMACION CONFIDENCIAL no podrá ser utilizada por ella, ni divulgada a terceras personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo de la UTE. Además, LA CONTRATISTA, se obliga expresamente a guardar rigurosa reserva de la INFORMACION CONFIDENCIAL; a seguir las políticas y procedimientos de confidencialidad establecidos o a establecerse por la UTE, a fin de proteger la INFORMACION CONFIDENCIAL; adicionalmente, LA CONTRATISTA, reconoce que la INFORMACION CONFIDENCIAL no puede ser publicada, copiada, transmitida, discutida, divulgada, revelada, transformada ni modificada o usada para fines personales o para beneficiar a terceras personas naturales o jurídicas, ni usada con la intención de violar la confidencialidad de la misma por cualquier causa. Las obligaciones contenidas en esta cláusula se mantendrán vigentes indefinidamente, no obstante, LA CONTRATISTA haya terminado su relación contractual con la "UTE".

**DECIMA CUARTA: DOMICILIO ESPECIAL.** Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad y departamento de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos expresamente.

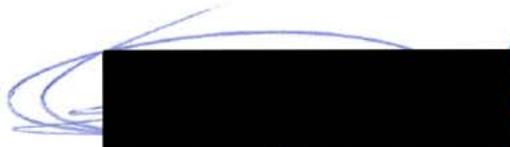
**DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El responsable por parte de la UTE de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato será el Gerente Administrativo de la UTE.

**DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La UTE en Calle Los Bambúes, Avenida Las Dalias, lote 7, polígono 6, Colonia San Francisco, San Salvador, y LA CONTRATISTA en Autopista Sur y Avenida Las Amapolas, Colonia San Mateo, Zona tres, San Salvador.

**DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le opongan, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación; b) Las ofertas técnica y económica presentadas por la contratista y sus documentos anexos; c) La autorización de adjudicación; d) La garantía de cumplimiento de contrato; y e) Cualquier otro documento que emane de este instrumento. Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sean orales o escritos, entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del presente instrumento y sus anexos, el texto del contrato tiene prevalencia.

**DÉCIMA OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO** La UTE hace constar que para cubrir el importe total del presente contrato se ha realizado el registro del respectivo compromiso presupuestario para el presente ejercicio, con cargo al cifrado presupuestario 2018-2402-2-0103-21-1-61105 correspondiente a la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 03 Gerencia Programa de Protección, con financiamiento proveniente de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC) año 2018.-

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

  
  
Licda. Kenia Elizabeth Melgar de Palacios  
Directora General UTE

  
  
Licda. Briseida Guadalupe Sánchez de Serrano, Apoderada Mercantil  
Administrativa, GRUPO Q EL SALVADOR, S.A  
DE C.V;  
"La Contratista"

